

DECRETO N° 34.811

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporar en la Sección IV “De la recolección de residuos domiciliarios”, del Capítulo I “De la limpieza pública”, del Título IV “De la higiene y limpieza públicas”, Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto, el Art. D.1918.3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo D.1918.3.- Queda prohibido fijar avisos publicitarios o publicidad en general, grafitis o similares, pintar, romper o realizar cualquier tipo de acto de vandalismo en los contenedores destinados a la recolección de residuos domiciliarios.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior se sancionará con multa de cinco unidades reajustables (5 UR), pudiendo además, en caso de que se publicite un evento, espectáculo o similar, llegar a la suspensión del mismo.

En caso de reincidencia se podrá duplicar la multa cada vez que dicha situación se produzca.”

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

MARCELO VISCONTI
Secretario General Adjunto

Montevideo, 21 de Octubre de 2013.-

VISTO: el Decreto N° 34.811 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de octubre de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual se incorpora en la Sección IV "De la recolección de residuos domiciliarios", del Capítulo I "De la limpieza pública", del Título IV "De la higiene y limpieza públicas", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto, el Art. D.1918.3, el que quedará redactado de la forma que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.811 sancionado el 13 de octubre de 2013; publíquese comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-